



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 001-J-CBVS-2021**

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS**  
**No. LICSG-CBVS-01-2021**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS – ROBO, ASALTO O HURTO – EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, PARA LOS BIENES Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG, PARA EL PERÍODO DICIEMBRE DEL 2021 A DICIEMBRE DEL 2022”.**

**T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**QUE**, “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”, según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador;

**QUE**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1) establece que: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**QUE**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**QUE**, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

**QUE**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

**QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

**QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecen las competencias exclusivas según el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

**QUE**, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**QUE**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>2</sup>, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**QUE**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**QUE**, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**QUE**, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad;

**QUE**, el Art. 140 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**QUE**, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

**QUE**, el artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 dispone que aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato” y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad precautelar los intereses público y la debida ejecución del contrato;

**QUE**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

**QUE**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”;

**QUE**, este requerimiento se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2021; conforme lo estipula el 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”;

**QUE**, el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;

**QUE**, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...)

**QUE**, el artículo 107 numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:

(...)

2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior”;

**QUE**, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3.16 señala: “Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;

**QUE**, el artículo 50 *Ibíd.*, establece: “Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;

**QUE**, de conformidad a la norma de control interno 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones dispuesta por la Contraloría General del Estado que dispone: “El personal a cargo del manejo o custodia de fondos o valores estará respaldado por una garantía razonable y suficiente de acuerdo a su grado de responsabilidad” y a la norma 406-06 Identificación y protección: “...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia...”;

**QUE**, en el Plan anual de contrataciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig se halla prevista la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS – ROBO, ASALTO O HURTO – EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, PARA LOS BIENES Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG, PARA EL PERÍODO DICIEMBRE DEL 2021 A DICIEMBRE DEL 2022”**;

**QUE**, con oficio Nro. Oficio # 139-2021-J-CBVS. De fecha Sígsig, 04 de noviembre de 2021, el Teniente Coronel Hugo Astudillo solicita a la Guardalmacén de la Institución inicie el proceso correspondiente para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA**



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022,

**QUE**, con fecha 25 de noviembre de 2021, la Guardalmacén del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig realiza el formulario de requerimiento de contratación Nro. 004-UG-CBVS-2021, y además anexa las especificaciones técnicas para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”, adjuntando al requerimiento las Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial.

**QUE**, mediante oficio Nro. 029-2021-UG-CBVS de fecha 08 de noviembre de 2021 la Guardalmacén del CBVS solicita a la delegada de Presupuesto certificar la disponibilidad presupuestaria para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”.

**QUE**, mediante Verificación CE N.º 060-VCE-CBVS-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante la cual certifica que en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP no existe oferta de los bienes acorde a las especificaciones técnicas determinadas para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”.

**QUE**, en referencia a la certificación presupuestaria: No. 293 Ítem presupuestario 5.7.02.01, denominado, “SEGUROS”, y de acuerdo con la certificación emitida por la Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, la Ing. Nancy Catalina Dumas, contenida en la certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos N.º 006-T-CBVS-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso de contratación;

**QUE**, mediante Resolución de Jefatura No. 035-J-CBVS-2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig T. Crnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres, aprueba y autoriza el pliego para la “de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022” a través del procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código: LICSG-CBVS-01-2021, a su vez dispone se elabore la resolución de jefatura de aprobación del pliego e inicio de proceso.



## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**QUE**, con fecha 07 de diciembre de 2021, la Unidad de Compras Públicas, publico en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria así como el pliego y demás documentos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No SIE-CBVS-05-2021, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus ofertas.

**QUE**, dentro de la etapa de preguntas, según el cronograma del proceso, los proveedores SI realizaron preguntas y solicitaron aclaraciones respecto al presente proceso de contratación, según consta en el Acta de preguntas y aclaraciones, de fecha 15 de diciembre de 2021.

**QUE**, de acuerdo al Acta de Cierre de Ofertas de fecha 28 de diciembre de 2021, cumplida la fecha y hora de recepción de las ofertas, según el cronograma del proceso, esto es hasta las 14h00 del 28 de noviembre de 2021, se reciben ofertas técnicas-económicas que corresponden a los oferentes: Sweaden Compañía de Seguros S.A. y Seguros Alianza S.A.

**QUE**, de acuerdo al Acta de apertura de ofertas de fecha 28 de diciembre de 2021, para el proceso de Licitación de Seguros signado con el código No LICSG-CBVS-01-2021, cuyo objeto ES LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”, se confirma que fueron recibidas dos ofertas de acuerdo al cronograma del proceso.

**QUE**, de acuerdo al Acta de Convalidación de Errores de fecha 28 de diciembre de 2021 en el Proceso de Licitación de Seguros cuyo código es **LICSG-CBVS-01-2021**, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022” no existió convalidación de errores de las ofertas presentadas;

**QUE**, de acuerdo al Acta de Calificación de Ofertas del Proceso de Licitación de Seguros cuyo código es **LICSG-CBVS-01-2021**, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022”, suscrita el día 30 de diciembre de 2021, las Ofertas presentadas por Sweaden Compañía de Seguros con RUC: 1792107423001 y Seguros Alianza con RUC: 1790551350001, la Comisión Técnica, una vez revisado y evaluado en base a lo determinado a



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

las metodologías de evaluación; determinó que la oferta presentada por SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. obtiene un puntaje de 100 por cumplir con los parámetros mínimos requeridos en el pliego. Y se inhabilita la oferta presentada por Seguros Alianza S.A. por no haber declarado información completa de todos los accionistas en el formulario 1.3 **NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES** literal D, DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL, en consideración a lo expuesto por la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0110 sobre la reforma de los formularios.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el informe de evaluación de las ofertas / acta de calificación de ofertas emitido por la Comisión Técnica, y Adjudicar el presente proceso de Licitación de Seguros de código **LICSG-CBVS-01-2021** cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021-DICIEMBRE 2022 a **SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con RUC: 1792107423001, por un valor de 12.610,37 (Doce mil seiscientos diez con 37/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de contrato de 365 días contados a partir de la emisión de las pólizas, por haber cumplido a satisfacción con la normativa legal exigida en los pliegos precontractuales, y en consecuencia se ha considerado la oferta más conveniente a los intereses institucionales y del Estado, disponiendo su inmediata notificación a través del portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec)

**Artículo 2.-** Disponer a la Delegada de Compras Públicas para que la presente resolución, sea publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y notificar con la misma al proveedor adjudicado.

**Artículo 3.-** Disponer como Administradora del contrato a la Ing. Nelly Pacheco S., Guardalmacén, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le activará como usuario y se le asignará la respectiva clave para la publicación de todos los documentos generados en la etapa de ejecución contractual en el Portal institucional.

**Artículo 4.-** Notifíquese por medio del Departamento de secretaría al servidor público designado como Administrador del contrato del presente proceso de contratación. **CONTRATACIÓN DE**



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

PÓLIZAS DE SEGUROS PARA INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS -ROBO, ASALTO O HURTO -EQUIPO ELECTRÓNICO -RUPTURA DE MAQUINARIA PARA LOS BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SÍGSIG PARA EL PERIODO DICIEMBRE 2021- DICIEMBRE 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento Notifíquese y Publíquese en el Portal COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y suscrito en el Despacho de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 05 días del mes de enero del 2022.

Cúmplase. -

## ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Astudillo Torres.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG.**